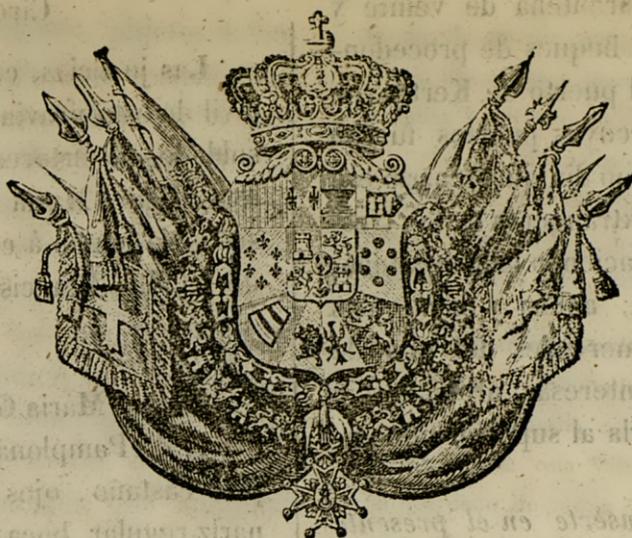


Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Número 115.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha 11 del actual lo siguiente:

Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo siguiente:—En conformidad de lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio último comunicada por el Ministerio de V. E. á este de mi cargo, se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.) se pasen al de Comercio, Instruccion y Obras públicas, como ramos cuyo despacho le corresponde naturalmente, los que siguen: 1.º Privilegios de invencion é introduccion: 2.º Establecimientos industriales: 3.º Policía rural: 4.º Ganado lanar: 5.º Cria caballar: 6.º Acotamientos. De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1847.

Cuya superior disposicion he acordado se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y conoci-

miento de quien corresponda. Burgos 17 de Agosto de 1847.—Francisco del Busto.

Número 116.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

Por el Ministerio de Estado se traslada al de mi cargo en 1.º del corriente la comunicacion que sigue:—El Cónsul general de España en Odessa en su despacho número 244 de 16 de Junio último dice lo que copio. La organizacion de cuarentenas en Turquía, ofreciendo cada dia mas seguridad y garantías, hizo pensar al Gobierno ruso que podia entrar sin compromiso en el sistema de reformas sanitarias, adoptado últimamente en casi toda la Europa, y conciliar de este modo los intereses de su comercio con la salud del Estado. A este fin ha nombrado una Comision para que se ocupe en un proyecto de reforma, y enviado ademas un Agente á Constantinopla, con objeto de examinar detenidamente las cuarentenas establecidas en aquel Imperio é informar sobre la mas ó menos seguridad que ofrezcan. Interin reuna estos datos y pueda poner en planta la nueva reforma, el Gobierno ruso, tomando en consideracion las exigencias del comercio del mar de Azow y los perjuicios que se le siguen de la detencion forzosa de los buques en los puertos de cuarentena, acaba

de reducir á catorce dias la cuarentena de veinte y ocho á que estaban sujetos los buques de procedencia éxtrangerá que llegaban al puerto de Kertik con destino al mar de Azow, para cuyos puertos fueron despachados de Kertik, el mismo dia que ocurrió esa reduccion unos cien buques éxtrangeros de los trescientos y tantos que estaban haciendo la cuarentena; y como esta disposicion facilita, anima y hace mas importantes las relaciones comerciales del mar de Azow, y puede por lo tanto interesar al comercio nacional, me apresuro á elevarla al superior conocimiento de V. E.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 17 de Agosto de 1847.—Francisco del Busto.

Número 117.

La justicias, comisarios de P. y S. P. y Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura del soldado desertor Canuto Pinedo, del 2.º Batallon del regimiento infanteria de Gerona, cuyas señas se ponen á continuacion. Burgos 16 de Agosto de 1847. —Francisco del Busto.

Señas.

Natural de Villarcayo, provincia de Burgos, estado soltero, oficio labrador, edad 22 años, pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, color bueno, nariz regular, boca id., barba poca.

Número 118.

Las justicias, comisarios de P. y S. P. y Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura de Paulino Conde, natural de Quintanilla de S. Garcia, pueblo de esta provincia, el que pondrán á disposicion del Juzgado de Bribiesca, cuyas señas se expresan á continuacion. Burgos 16 de Agosto de 1847. —Francisco del Busto.

Señas.

Edad 22 años, oficio criado de servicio, estatura baja, pelo rojo, delgado y bien parecido. Sacó de casa de su amo una chaqueta de sayal, dos chalecos, uno de mahon, y otro de guinga, un pantalon de mahon y otro blanco de estopa, calzon corto de sayal, un pañuelo amarillo, un par de zapatos blancos y otro de albarcas. Se ignora la ropa que lleva puesta.

Circular número 119.

Las justicias, comisarios de P. y S. P. y guardia civil de esta provincia procederán á la captura de los soldados desertores del regimiento infanteria de Bailen, Miguel Maria Gonzalez y Patricio Brito; cuyas señas se ponen á continuacion. Burgos 17 de Agosto de 1847. —Francisco del Busto.

Señas.

Miguel Maria Gonzalez, natural de Astrain, provincia de Pamplona, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, color moreno, nariz regular, boca id., barba ninguna, edad 19 años.

Patricio Brito, natural de Carrizo Sta. Maria, provincia de Orense, estatura 5 pies y 7 lineas, pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, color bueno, nariz regular, boca id., barba lampiña, edad 19 años.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 10 del actual la Real órden siguiente:

Su Magestad la Reina se ha servido espedir en San Ildefonso con fecha 8 del actual el Real decreto siguiente: Tomando en consideracion lo que me ha espuesto mi Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en mandar: =1.º Se suprimen los derechos de puertas que se cobran en varias capitales de provincia y puertos habilitados del Reino. =2.º Continuarán cobrandose en las mismas capitales y puertos habilitados los derechos de consumo sobre las especies de vino, aguardiente, licores, aceite de oliva, carnes, sidra y chacolí, cerveza y jabon, creados por la ley de 23 de Mayo de 1845, y establecidos ya con sujecion á la tarifa unida á la misma desde aquel año. =3.º Por consecuencia de los dos artículos precedentes quedan libres de todo derecho nacional, municipal y de cualquiera otra denominacion que sea en su introduccion en las citadas capitales y puertos habilitados los demas artículos, géneros, frutos ó efectos comprendidos en las actuales tarifas de Derechos de puertas. =4.º Estas disposiciones no se entienden de modo alguno con el derecho que por consumo y arbitrios adeudan los géneros, frutos y efectos éxtrangeros y coloniales á su introduccion en el Reino, los cuales seguirán cobrándose en las Aduanas de primera entrada con sujecion al arancel vigente. =5.º Los arbitrios concedidos por mi Gobierno para cubrir con

su producto obligaciones municipales, objetos de beneficencia, instruccion, obras públicas ó cualquiera otro fin análogo, continuarán cobrándose en la cantidad que se halle autorizada sobre las especies de consumo mencionadas en el artículo 2.º, siempre que no excedan de la cantidad que se cobra por el Estado; declarándose caducados los que graven otros artículos, géneros ó efectos de los comprendidos en las tarifas anuladas. =6.º El déficit que resulte en los presupuestos provinciales, municipales ó de establecimientos públicos por efecto del artículo anterior, se cubrirán por otros medios que adoptará mi Gobierno antes de 1.º de Octubre oyendo á las Diputaciones, Consejos provinciales y Ayuntamientos. =7.º Esta disposicion empezará á regir en todas las capitales y puertos habilitados el dia 1.º de Octubre próximo, y de ella se dará cuenta á las Cortes para su aprobacion luego que se hallen reunidas. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 16 de Agosto de 1847. =Santiago de la Azuela.

No sabiéndose el nombre, apellido, ni vecindad de un hombre que fué hallado muerto en la tarde del 9 del corriente en este término y bajo del pasadero de la Nava próximo á la calzada que segun los facultativos fue muerte natural, cuyas señas de dicho sujeto y que aparecen de la causa era un pobre de solemnidad, y segun un testigo le llamaban tío Francisco, que era de tierra de Burgos, gastaba capa parda vieja, con zagones malos, camisa de algodón blanca, elastico de lana, de estatura 5 pies y pulgada y media, temperamento vilioso, calbo en toda la parte anterior de la cabeza, y la posterior con algo de pelo cano, cara flaca y estenuada, barba poblada y cana, como de 65 á 70 años de edad. Lo que se hace saber por medio de este anuncio á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que si en sus respectivos pueblos faltase de este nombre y señas alguna persona lo ponga en noticia de este tribunal. Aranda de Duero 12 de Agosto de 1847. =Miguel Renedo.

**JUNTA NACIONAL GUBERNATIVA
de caminos de Laredo á Castilla.**

Esta Junta ha acordado satisfacer á los prestamistas antiguos de la empresa los intereses devengados en el segundo semestre de 1839, reservándose igualar en el pago á los accionistas modernos, despues que se finalice la liquidacion de las cantidades, que hayan recibo por consecuencia del embargo de los

fondos de aquella; para cuyo acto fueron convocados en 17 de Junio último, han podido concurrir desde 1.º del mes corriente, y deben hacerlo antes de que concluya el mismo.

En su virtud los enunciados prestamistas pueden acudir á la oficina de la Junta en esta villa de Ampuero, desde el dia 18 del mes que rije. Ampuero 14 de Agosto de 1847. =Manuel de Rivas Pico, Presidente. =Nicasio de Agüero, Srio.

Alcaldia Constitucional de Aranda de Duero.

Estando facultado este Ayuntamiento por la seccion de Fomento con fecha 24 de Marzo último para el carboneo de los montes de esta Villa titulados Torremilando y Montecillo; ha acordado en sesion de este dia se vuelva á abrir nuevo remate para el 29 del presente Agosto y hora de las 11 de su mañana, anunciándose por edictos mediante que no hubo licitador en el celebrado en 15 de marzo último. Aranda de Duero 13 de Agosto de 1847. =Mariano Vicario.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 15 de Agosto de 1847.

	<i>Rs. n.</i>
	<hr/>
Han ingresado en este dia.	400
Se han devuelto á solicitud de un interesado.
	<hr/>

Por el Director de semana, el Tesorero, Raimundo Moreno.

ANUNCIO.

FERIA EN LOGROÑO.

En la ciudad de Logroño, Capital de la provincia de Rioja, se celebra una feria anual en los dias desde el 16 al 23 inclusive del mes de setiembre.

Habiendo cesado en esta poblacion el derecho de puertas desde 1.º de Julio último, sustituyéndose con el de consumos, por el que se ha encabezado su Ayuntamiento con la Hacienda pública; las especies y géneros no comprendidos en la tarifa adjunta al Real decreto de 23 de mayo de 1845 son libres de toda exaccion, escepto los pescados frescos y escabechados de mar que se consuman en esta Ciudad, los cuales pagan 4 mrs. por libra para gastos municipales.

Tampoco satisfarán cantidad alguna á su introduccion en vivo las carnes de vacuno, lanar, cabrio y de cerdo, porque los derechos se exigen al verificarse el consumo.

Los ganados de todas clases que se conduzcan á la feria podrán pastar libremente en los Egidos de esta Capital desde el dia 15 hasta el 24, ambos inclusive, de dicho mes de setiembre.

La Autoridad local designará los sitios en que han de colocarse los ganados, frutos y efectos: y con arreglo á las disposiciones de la Superior política de la provincia, dispensará la protección necesaria, procurará la seguridad en los caminos, y cuanto sea conveniente al buen orden y á la comodidad y distracción de los concurrentes. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Logroño 4 de Agosto de 1847.—El presidente del Ayuntamiento, Celedonio Rodríguez.—El Secretario interino, Justo Martínez.

BIBLIOTECA RELIGIOSA.

INTRODUCCION

HISTORICA Y CRITICA

A LA SAGRADA ESCRITURA

por J. B. GLAIRE, decano y catedrático de esta asignatura en la facultad de teología de París: traducida en castellano de la segunda edición francesa revista y corregida por el autor

La sagrada escritura es la gran regla de nuestra religion, regla dada no por los hombres, ni por los ángeles, sino por el Espíritu Santo, quien la encomendó como un precioso depósito á su amada esposa la iglesia de Jesucristo. Así queria san Agustín que se tuviese el mismo respeto á las mas pequeñas sílabas de las santas escrituras que á las partículas de la sagrada Eucaristía porque aquellas son como una cubierta, una corteza y unos sacramentos que contienen el divino espíritu, encierran un abismo inconcebible de misterios y un caudal inagotable de gracias y luces, y son un instrumento ordinario, pero todo divino, bajo del cual obra Dios en la iglesia. ¿Quién desconocerá la importancia de este libro, llamado el libro por excelencia? ¿A quién se le ocultará la necesidad de facilitar la inteligencia de él por medio de glosas, comentarios, escolios, anotaciones etc? Por lo tanto no nos detengamos á encarecer la utilidad de la *Introducción á la sagrada escritura* que anunciamos, especialmente para los eclesiásticos y los que emprenden los estudios teológicos. Una cosa tan obvia y que está al alcance aun de los mas peregrinos en la materia, no ha menester explanarse ni confirmarse. Reducirás pues nuestro propósito en este prospecto á manifestar las razones por qué habiendo varias ediciones del *Aparato bíblico* del P. Bernardo Lamy en lengua castellana y siendo una obra universalmente estimada, nos decidimos á publicar esta otra del Dr. Glaire. No puede negarse el mérito del libro de aquel sabio sacerdote, y se acreditaría de necio el que intentase despreciar el *Aparato*, recibido con no interrumpida aceptación por espacio de siglo y medio. Pero el trascurso mismo de tan largo período dice bastante á los inteligentes que se necesita completar y perfeccionar el tratado del P. Lamy en algunas de sus partes. En efecto, ha progresado tanto desde 1698 acá la ciencia bíblica, se han hecho tantos descubrimientos en la arqueología y se ha adelantado de tal manera en el estudio de las lenguas sabias, que forzosamente han de notarse muchos vacíos en el *Aparato bíblico*. Así con solo haber intentado el Dr. Glaire mejorarle bajo este respecto dando cabida á nuevas observaciones y conocimientos que han sugerido los sabios posteriores al P. Lamy, habria prestado un servicio considerable á los que se consagran á estudiar la sagrada Escritura, y su *Introducción* llevaria ya una ventaja al *Aparato*. Pero todavía le lleva otras de no menor entidad. Dice el P. Lamy en el capítulo 1.º, libro 2.º de su tratado (p. 4 del tomo 2.º de la

edición de 1825 en Madrid, que es la que tenemos á la vista) «El orden de las cosas acaso exigiria que empezásemos la segunda parte de nuestro Aparato de la Biblia y aun todo él examinando aquellas que parecen deben investigarse con preferencia en orden á la sagrada escritura, á saber, si es verdaderamente sagrada y qué ventajas ó excelencias tiene sobre los demas escritos de los hombres; pero escribimos para cristianos, á quienes como ciertamente persuadidos de estas verdades se les causaria molestia con una larga discusion.» Y sin mas causa omitte estos puntos y otras importantísimas cuestiones, que si á fines del siglo XVII pudieron parecer inútiles, supervacueas y aun injuriosas á la religiosidad de los cristianos de aquellos tiempos, son necesarísimas, indispensables en los ariagos de ahora, cuando se ha enfriado, por no decir extinguido, la fé de muchos católicos, sometidos aun los objetos mas sagrados á discusion é introduciéndose el esceptisimo y la negacion absoluta de los dogmas capitales del cristianismo hasta en aquellos países que parecian preservados para siempre del contagio de la herejía é impiédad por especial privilegio de la divina providencia. Vemos pues que el *Aparato* del P. Lamy aparece en el dia manco de una parte muy esencial, y no sienta ni se propone ciertas cuestiones, cuya solucion es ahora de toda necesidad no solo para confundir á los herejes, sino jé dolor! para desbaratar las objeciones de muchos católicos protestantizados. El Dr. Glaire por el contrario destina 461 páginas en 8.º marquilla á tratar de lo que principalmente constituye el asunto de una *Introducción á la Escritura*, y en el *Aparato* está reducido á 95 páginas en 4.º

Por último el autor de este, apartándose de aquel método y disposicion de las materias que facilita la inteligencia de ellas al lector cuando las ve encadenadas y unidas con una íntima conexion, mezcla los capitulos que permanecen propiamente á lo que hoy se comprende bajo el nombre de *arqueología*, con los que tratan de crítica sagrada y hermenéutica. Al contrario el Dr. Glaire dedica el tomo 1.º de su *Introducción* á ventilar las cuestiones primordiales sobre que debe versar un tratado de esta clase; es á saber, de la naturaleza, autoridad y canonicidad de la sagrada escritura, de los textos originales, versiones principales y biblias políglotas, de los diferentes sentidos de la Escritura y diversos modos de interpretarla y por fin de la crítica y hermenéutica sagradas. En el tomo 2.º ha reunido bajo el título de *arqueología bíblica* cuantos conocimientos puede sugerir la ciencia moderna y se necesitan para entender los libros santos, clasificándolos bajo los epígrafes de *geografía sagrada, antigüedades domésticas y civiles, antigüedades políticas y antigüedades sagradas*. No hay un solo artículo cuya noticia importe al lector adquirir, que no se halle explicado en alguna de esas secciones.

Como el Dr. Glaire destina en especial su obra para los eclesiásticos y sobre todo para los jóvenes que aspiran á entrar en el santuario y se preparan con el estudio de la sagrada teología, ha distribuido y tratado todas las cuestiones en su orden y bajo tal método, que el profesor y el discípulo puedan prepararse convenientemente el uno para explicar y el otro para estudiar y comprender la materia de sus lecciones: además ha preferido con razon, en cuanto le ha sido posible, la forma y método escolásticos como mas ventajosos para facilitar la inteligencia de las cuestiones y ayudar con mas eficacia á la memoria.

(Se Continuará.)

Precio de los granos en el mercado de esta ciudad el día 17 del corriente.

Blanquillo	42 á 44
Alaga	48 á 49
Cebada	23 á 24
Comuña	22 á 23